

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte  
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno politico de la provincia de Santander

CIRCULAR NUMERO 41.

El Sr. Secretario del Ministerio de Gracia y Justicia me dice con fecha 17 del actual lo siguiente.

„Por el Ministerio de la Guerra, se ha comunicado lo que sigue.—S. A. el Regente del Reino se ha servido dirigirme el decreto siguiente:—Siendo indispensable constituir el Cuerpo de Estado Mayor del Ejército bajo una forma análoga á las necesidades actuales segun el espíritu del decreto de ocho de Setiembre del año prócsimo pasado; y conviniendo fijar de un modo claro y terminante las atribuciones de dicho Cuerpo, hasta tanto que en la revision de las ordenanzas militares se llena tan importante necesidad del servicio; he tenido á bien, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se compondrá el Cuerpo de Estado Mayor de un General, tres Brigadieres, nueve Coroneles, doce Tenientes Coroneles, quince Comandantes, quince segundos Comandantes, treinta capitanes y treinta Tenientes.

Art. 2.º Las vacantes que resulten segun la organizacion que este Cuerpo tiene hoy dia, se proveerán con los Gefes y Oficiales efectivos, supernumerarios y escedentes de todas armas que lo soliciten, sujetándose los de infantería y caballería al ecsámen de que habla el reglamento del Cuerpo.

Art. 3.º El Director de Estado Mayor propondrá para las vacantes á los que hayan merecido aprobacion en los ecsámenes, prefiriendo á los mas sobresalientes y que reunan las demas circunstancias que su nuevo destino ecsige.

Art. 4.º Los Gefes y Oficiales cuyas propuestas sean aprobadas, entrarán definitivamente en la escala del Cuerpo, despues de los Oficiales de él que llenan sus respectivas clases conforme á la planta que ha regido hasta ahora; pero la antigüedad respectiva de los que de nuevo entren, se arreglará segun la que cuenten en el Ejército, prescindiendo de la que tengan en la escala particular de su arma.

Art. 5.º Completo una vez por este medio el cuadro del Estado Mayor, se ocuparán exclusivamente por Gefes del mismo Cuerpo, siguiendo rigurosamente el orden de la escala, las vacantes que en adelante ocurran desde Brigadier hasta Teniente Coronel inclusive.

Art. 6.º Las que en igual circunstancia tengan lugar en las clases de Comandantes, segundos Comandantes, Capitanes y Tenientes, se proveerán por ahora conforme á lo que ordenan los reglamentos vigentes.

Art. 7.º El Cuerpo de Estado Mayor se distribuirá entre la Direccion general del mismo y los distritos militares, á escepcion de los que se empleen cuando ocurra la formacion de un Cuerpo de Ejército.

Art. 8.º Los Oficiales de Estado Mayor adictos á las Capitanías generales constituirán en adelante la Secretaría de estas dependencias.

Art. 9.º En virtud del artículo que antecede quedan suprimidas las conocidas hasta ahora con el nombre de Secretarías de las Capitanías generales, cuyos negocios pasarán á las que forman dichos Oficiales.

Art. 10. Los Gefes de Estado Mayor de las Capitanías generales firmarán en nombre propio y por orden del Capitan general, las órdenes generales y cuantas tengan relacion con movimientos de Cuerpos de cualquier arma, que esten en su distrito; pero será el Capitan general quien se entienda directamente con las Autoridades civiles del distrito, con el Intendente ó Gefe de la Hacienda militar, con el Auditor de Guerra y con

90

todas las Autoridades militares, cuya clase ó categoría sea superior á la del Gefe de Estado Mayor, en cuyos casos, todos estos oficios, aunque preparados en la Secretaría, deben ser firmados por el Capitan general. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. —El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1842.—A Don Evaristo San Miguel.—De orden de S. A. lo traslado V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1842.—Y de la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los fines oportunos.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 21 de Marzo de 1842.—Dionisio de Echegaray.*

#### *Intendencia de la provincia de Santander.*

Habiéndose recibido en esta Intendencia las relaciones de las clases pasivas de Marina cuya falta habia imposibilitado hasta ahora el pago de sus respectivos haberes correspondientes á las consignaciones recibidas desde 1.º de Octubre del año último en que se radicó en las tesorerías de rentas, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial para que los individuos de las clases de jubilados y Monte-pio puedan presentarse en la Contaduría de provincia para su inscripcion en las nóminas ó elegir apoderado los que por su medio hayan de percibir sus haberes, segun se dispone en la regla 4.ª de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1841 publicada en el Boletin oficial. Santander 22 de Marzo de 1842.—Joaquin de Tutor.

#### INTENDENCIA.

### SECCION DE AMORTIZACION.

#### *Venta de fincas del Clero secular.*

#### ANUNCIO NUMERO 161

En el expediente de subasta número 3 para el remate de un prado de 24 carros y 4 pies que en Prunillo y sitio de Altamira fue del Illmo. Cabildo Catedral de esta ciudad, tasado en 2120 rs. y capitalizado en 1650 rs. sin carga alguna segun certificacion de la Intervencion del ramo, cuyo remate se ha verificado el dia 15 del corriente en 4872 rs. y habiéndoseme pasado el expediente con arreglo al artículo 36 de la Instruccion del ramo, he acordado el decreto que sigue.

Visto este expediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instruccion, le apruebo en todas sus partes: publíquese en el Boletin oficial esta aprobacion, como se manda en el artículo 38 de la misma y remítanse á la Direccion general del ramo el testimonio de remate y certificacion de este decreto, mediante no poderse acompañar el Boletin en que debe insertarse.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 17 de Marzo de 1842.—Joaquin de Tutor.—Por acuerdo de su Señoría, el Interventor Secretario, Julian Clemente.

#### *Juzgado de primera instancia del partido de Ramales.*

Por auto espedido en esta fecha por el Juez de primera instancia del partido de Ramales, y á virtud de instancia presentada por Doña Antonia Sainz Trapaga solicitando la aplicacion en concepto de libres de los bienes pertenecientes á la capellanía que fundó Doña María Alonso de la Jarrota en 8 de Marzo de 1776 en el pueblo de Arredondo, consistiendo dichos bienes en escrituras censuales con hipotecas en mencionado pueblo é inmediaciones, se ha declarado por provocado dicho juicio con arreglo á la nueva ley de 19 de Agosto de 1841; y que se convoca y emplaza por este anuncio á las personas que conforme á sus disposiciones deban obtener dichos bienes para que dentro del término de 30 dias, que por único y perentorio se otorga, comparezcan ante este tribunal á deducir el derecho de que se crean asistidos, apercibidos sino lo hiciesen de pararles el perjuicio á que haya lugar.—Ramales 26 de Febrero de 1842.—Luciano de Arredondo.

LICENCIADO D. PASCUAL CAMINO VILLA  
Juez de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga por S. M. la Reina nuestra Señora.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa fundada por el presbítero D. Juan Gonzalez de Bustamante en este pueblo de Valle la cual se halla vacante por fallecimiento de D. Antonio Perez, cura beneficiado que fué del concejo de Udias para que comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrogable término de treinta dias contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, y por la escribanía del actuario; con prevencion de que no haciéndolo pasado que sea el término señalado se procederá á la adjudicacion de los bienes de la mencionada capellanía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista de escrito presentado á direccion de letrado por Doña María Bordas Gomez con asistencia de su marido D. Antonio Gao de esta vecindad, así lo he determinado en providencia de 10 del corriente. Dado en el lugar ante dicho de Valle á doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos.—Pascual Camino Villa.—Por su mandado, Pedro Tomás Mantilla y los Ríos.

#### *Mayoría general del Departamento del Ferrol.*

En virtud de lo que previene la Real orden de 18 de Marzo de 1839, y por disposicion del Esmo. Sr. Comandante General del Departamento deben presentarse en él todos aquellos jóvenes á quienes se les hubiese concedido la gracia de Guardias Marinas, á fin de dar el examen de reglamento el 1.º del próximo Abril, debiendo presentar para el efecto la Real orden de la concesion de dicha gracia y sus fees de bautismo legalizadas. Ferrol 13 de Marzo de 1842.—José Angel de Zorrilla.

Tesorería de Rentas de la Provincia de Santander.—Ingresos y distribución del mes de Enero de 1842.

	Papel.	Metálico.	Total.
Ecsistencia del mes anterior....	1983117 17	311714 6	2294831 23
Recaudado en el presente.....	189650 33	941572 12	1131223 45
<b>TOTAL.....</b>	<b>2172768 16</b>	<b>1253286 18</b>	<b>3426055</b>
<b>DISTRIBUCION.</b>			
Al Ministerio de la Gobernacion . . . . .	27360 22		
Al de Gracia y Justicia.....	3893 11		
Al de Guerra.....	503984		
Al de Marina.....	120756		
Traslacion de caudales á la Tesoreria de Corte	200000		
Por gastos reproductivos de las Rentas con-			
signados en el mes de Enero. . . . .	17367 27		
Por sueldos de empleados activos idem en el		1151924 5	
de Agosto hasta Noviembre. . . . .	4613 22		
Por idem de clases pasivas id. en el de Julio.	651 30		
Por gastos de escritorio correspondientes á			
Enero. . . . .	2329 31		
Devoluciones y Reintegros. . . . .	14732		
Empeños y obligaciones del Ministerio de Ha-			
cienda consignados en Enero.....	260234 32		
Papel admitido perteneciente al Ministerio			
de Guerra. . . . .	190294 6	263231 16	
Idem idem idem de Hacienda. . . . .	72937 10		
<b>Esistencia.....</b>	<b>1909537</b>	<b>101362 13</b>	<b>2010899 13</b>

Santander 28 de Febrero de 1842.—Juan F. de Font.—P. O. D. S. C., Oficial primero, Carlos Frequi.

**AMORTIZACION**

**VENTA DE FINCAS.**

Continúan las anunciadas en el número 22.

	Tasacion.	Capitali- sacion.
58. Una arilla pradía en id. y sitio de la Calleja de media saca de yerba, linda cierzo carrera concejil y ábrego Dionisio Quintana. . . . .	40	60
59. Un prado en término de Orzales al sitio que llaman Pantalones palmiento de un carro de calgas, linda solano con calgas de Casimiro de la Peña y ejido concejil	100	300
60. Otro en id. y sitio de la Zorra de dos carros de yerba linda cierzo y regañon ejido nacional.	560	960
61. Otro en id. y sitio de Prallos trigos de medio carro de yerba linda solano heredero de Pedro de de la Bárcena. . . . .	300	480
62. Otro en id. y sitio de Prorando de un carro de yerba, linda solano rio Proncio y cierzo Casimiro de la Peña. . . . .	300	600
63. Otro en id. y sitio de Saldedillo de un carro, linda cierzo		

con el rio Proncio y regañon Pedro Lantaron. . . . .	160	360
64. Otro en id. y sitio de Proyurto de tres carros, linda ábrego carretera concejil y regañon Pedro Gutierrez. . . . .	1000	2460
65. Otro en id. y sitio de Pradon de un carro de yerba, linda regañon con arroyo y prado de las manzanedas. . . . .	320	750
66. Otro en id. y sitio del Coraje de un carro de yerba, linda cierzo Tomas Fernandez y regañon Tomas Fernandez. . . . .	300	660
67. Un huerto en el casco del pueblo de cuatro celemines al sitio que dicen el huerto, linda cierzo y solano ejido real. . . . .	100	180
68. Otro en id. y sitio de Barcelario de carro y medio, linda cierzo con el rio de la Ceña y otros notorios. . . . .	520	1200
69. Una tierra en término de las Rozas al sitio de la llana de fanega y media, linda solano Antonio Ceballos y regañon Julian Mantilla. . . . .	830	1080
70. Una tierra trigal al sitio del Canto de media fanega, linda solano Andres de Rozas y regañon Tuliam Mantilla. . . . .	380	540

(Se continuará)

**D. JOSE MARIA DE AGUIRRE,**

Alcalde primero constitucional de esta ciudad, y presidente de la Junta de etapa de la misma.

Hago saber: que la Escma. Diputacion provincial ha acordado se saque á remate el servicio de bagages de las dos etapas de Renedo y esta capital bajo las bases prescriptas en la circular de 18 de Julio de 1840. En consecuencia estando señalado el dia 3 del prócsimo mes de Abril para la celebracion de dicho remate correspondiente á carros y caballerias en indicadas dos etapas por el presente año á los precios de 30 rs. por carro y 20 por caballería de etapa á etapa, siendo una desde Santander á Renedo y otra desde este pueblo al de Alceda en el valle de Toranzo, se pone en noticia del público para que los que quieran tomar parte en espresado remate, concurren dicho dia 3 de Abril y hora de las 10 de su mañana á la casa consistorial de esta capital donde ha de verificarse bajo el pliego de condiciones que se leerá en al acto y se halla de manifiesto en la secretaría de la Junta de etapa que está á cargo del Secretario del Escmo. Ayuntamiento de la misma. Dado en Santander á 18 de Marzo de 1842.—Jose María de Aguirre.

Se halla vacante la plaza de Médico de los cuatro lugares de esta jurisdiccion dotada en 7150 rs. anuales pagados mensualmente de los fondos municipales. Lo que se anuncia al público á fin de que los que aspiren á obtenerla, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de la Corporacion en la que se admiten hasta el dia 15 del prócsimo mes de Abril; advirtiéndose que el pliego de obligaciones bajo las que ha de desempeñarse dicho destino, se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Igualmente está vacante la plaza de Fontanero-Arquitecto de esta ciudad, dotada en 8800 rs. al año pagados en iguales términos que los del Médico y de los mismos fondos. Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Corporacion donde se admiten hasta el 15 de Abril prócsimo hallándose de manifiesto en dicha Secretaría el pliego de obligaciones anejas á espresado destino. Santander y Marzo 21 de 1842.—P. A. D. E. A. C., Jacinto de Eguaras, Secretario.

El dia 18 de Abril prócsimo y hora de las 11 de su mañana por virtud de providencia especial del Real Tribunal de Comercio de esta ciudad y su partido, en el salon de audiencias públicas del mismo se rematará bajo la presidencia del Sr. Cónsul D. Juan Manuel de la Maza, el terreno de la casa quemada, conocido con el nombre de parados de Antolin, sito en la calle cuesta del Hospital de esta poblacion, perteneciente al concurso de D. Juan Gonzalez, de Arce y su muger Doña Petra Josefa de los Rios, que linda por el norte con la referida calle; por el sur con D. Benito de Ceballos, y la Sra. Viuda de Trueba, y por el norte con camino real, que mide 1816 pies y medio ineales y superficiales, tasado en 69,262 rs. Item el primer piso de dicha casa quemada que se introduce en la de D. Benito Ceballos y pasa por

encima de lo que pertenece á la Sra. Viuda de Trueba, que mide 1917 y cinco cuartos de pies valuado en 5800 rs. Y para que llegue á noticia del público se espide el presente en Santander á 19 de Marzo de 1842.—Francisco Ortiz Murua.

**Comision de la Caja nacional de Amortizacion en esta provincia.**

Habiendo recibido el suscrito comisionado de ella una circular impresa y firmada del Sr. Director del ramo, su fecha 10 del corriente, en que me previene forme ya el inventario de todos los pagarés y documentos que ecsistan en esta comision de mi cargo, el cual debo remitirle tan luego como le haya concluido, y esperar las órdenes que en su vista me comunicará para verificar su remesa; y ademas en la segunda prevenicion me dice, que si ecsistiesen todavia algunos documentos correspondientes á la capitalizacion lo anuncie en el Boletin oficial á efecto de que en el término de ocho dias, acudan á recogerlos, dando cuenta á la Direccion despues de fenecido el plazo si todos han sido entregados, ó los que aun quedan, lo que hago saber á todos los interesados, que no hayan recojido sus documentos para dicho fin, esperando del celo de los Sres. Alcaldes lo hagan publicar en sus respectivas jurisdicciones, tan pronto como llegue á sus manos este anuncio. Santander 19 de Marzo de 1842.—Manuel Antonio de Valle y Puente.

**ACTIVIDAD, MORALIDAD, ECONOMIA.**

El establecimiento de una Sociedad de Agencias municipales en la capital del Reino y sus comisiones particulares en las mas de las provincias, ha sido recibido con general aplauso en la Nacion, mucho mas cuando ya infinitas corporaciones han experimentado que citada Sociedad está especialmente consagrada al servicio de los Ayuntamientos segun lo ofreció en su programa circulado á todos los de esta provincia en fin del año prócsimo pasado. Uno de los principales objetos á que se dedica la espresada Sociedad, es á poner en noticia del Gobierno cuantas quejas y reclamaciones tengan que hacer los pueblos ó Ayuntamientos que á ella se suscriban. Las arbitrariedades que puedan cometerse con sus suscritores está decidida á ponerlas de manifiesto en los periódicos de la capital, y hoy mas que nunca deben estar satisfechos que se publicarán siendo uno de los individuos de dicha Sociedad el Sr. D. Modesto de la Fuente, bien conocido por el público con el nombre de *Fr. Gerundio* quien vigilará por los intereses de los Ayuntamientos suscritos, denunciando por medio de su periódico los vejámenes que estos en cualquiera tiempo, y por cualquier concepto sufran, y procurará por el esacto cumplimiento del programa que dicha Sociedad ha circulado á los Ayuntamientos. Con esta confianza es de creer que los Ayuntamientos de la provincia en general se inscribirán en la suscripcion á dicha Sociedad, que está abierta en esta ciudad calle de la Blanca número 28, como lo van verificando una gran parte de los mismos, remitiendo á esta comision las respectivas actas de acuerdo al efecto. Santander 21 de Marzo de 1842.